

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO****P. del S. 658**

15 de octubre de 2021

*Presentado por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, a los fines de aumentar el periodo para presentar una solicitud de renovación de la licencia de ayudante de perito electricista; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita al Departamento de Estado. La Junta Examinadora de Peritos Electricistas tiene la facultad de autorizar el ejercicio de la profesión de Perito Electricista, Ayudante de Perito Electricista y Aprendiz de Perito Electricista, mediante el otorgamiento de licencia o certificado, a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones que establece dicha Ley.

La Licencia de Ayudante de Perito Electricista tiene una vigencia de dos (2) años, pero puede ser renovada a solicitud del interesado. La renovación debe solicitarse con al menos treinta (30) días previo al vencimiento de la licencia, aunque la Ley permite solicitar la renovación luego de su vencimiento, dentro de un periodo de gracia de treinta (30) días y sujeto al pago de una penalidad. Por disposición de la citada Ley 115,

cualquier solicitud presentada luego del periodo de gracia de treinta (30) días, es denegada por la Junta Examinadora y el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos, como si estuviera solicitando por primera vez. Esto implica tomar nuevamente un examen teórico que consta de cuatro materias.

Los eventos que ha sufrido Puerto Rico en los últimos años, tales como huracanes, terremotos y pandemia, han afectado los procesos de renovaciones de licencias profesionales, aún cuando se ha provisto de extensiones para ello. A diario llegan casos de ciudadanos que por diversas razones no pudieron completar el proceso de renovación a tiempo. En el caso de la licencia de Ayudante de Perito Electricista, siendo el término para renovar uno corto y de carácter fatal ha ocasionado que cientos de profesionales estén impedidos de renovar su licencia sin tener que tomar la reválida nuevamente.

Esta Ley permitirá que el Ayudante de Perito Electricista pueda renovar su licencia en un tiempo razonable de ciento veinte (120) días, sin la necesidad de tener que volver a tomar un examen que aprobó hace un corto tiempo y que a su vez tiene un costo para el solicitante. De esta forma, atendemos los eventos extraordinarios de los últimos años y nos aseguramos que estos trabajadores estén disponibles para formar parte de los recursos humanos esenciales que viabilizarán la reconstrucción y recuperación de Puerto Rico en este momento histórico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976,  
2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3           “Artículo 8. Licencias y requisitos

4           (a) Toda persona que solicite un certificado de aprendiz de perito electricista  
5           debe cumplir con los siguientes requisitos:

6           (1) ...

1 ...

2 (b) Toda persona que aspira a una licencia de ayudante de perito electricista debe  
3 cumplir con los siguientes requisitos:

4 (1) ...

5 ...

6 (7) La licencia expedida tendrá una vigencia de dos (2) años. No será  
7 renovable a menos que el interesado presente una solicitud de renovación,  
8 con al menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de  
9 la licencia original. No obstante, la Junta podrá conceder un período de  
10 gracia de **[treinta (30)]** *ciento veinte (120)* días para presentar una solicitud de  
11 renovación de una licencia de ayudante ya vencida, sujeto a que esta se  
12 presente dentro de los **[treinta (30)]** *ciento veinte (120)* días del vencimiento y a  
13 que el solicitante pague una penalidad de quince dólares (\$15.00). Cualquier  
14 solicitud de renovación de licencia de ayudante, presentada después del  
15 periodo de gracia, será denegada por la Junta. Esta notificará la razón de la  
16 denegación y que, de interesar obtener nuevamente la licencia, deberá  
17 cumplir y completar todos los requisitos, como si estuviera solicitando por  
18 primera vez.

19 (c) ...”

20 Sección 2.- Medida transitoria

21 Cualquier solicitante cuya licencia de ayudante de perito electricista venció  
22 durante el periodo de marzo de 2020 a la fecha de la aprobación de esta Ley, podrá

1 solicitar su renovación durante el término de sesenta (60) días a partir de la aprobación  
2 de esta Ley. El solicitante deberá cumplir con todos los demás requisitos de la Ley  
3 Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, vigentes al momento del  
4 vencimiento antes reseñado.

5           Sección 3.- Cláusula de separabilidad

6           Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere  
7 declarada inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal  
8 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de  
9 dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo,  
10 sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o  
11 defectuosa.

12           Sección 4.- Vigencia.

13           Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.